

CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA LIMITAR EL IMPACTO EMPRESARIAL DEL BREXIT



NOTA

16 de mayo de 2017



*Delegación Permanente ante la UE
Departamento de Asuntos Económicos y Europeos*

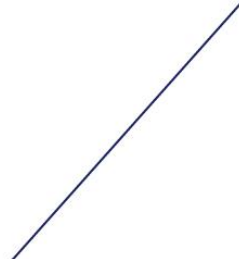


PRINCIPALES ASUNTOS A TENER EN CUENTA PARA LIMITAR EL IMPACTO EMPRESARIAL DEL BREXIT

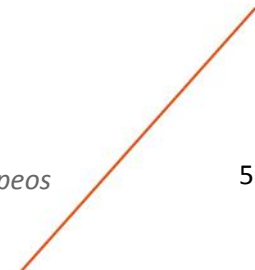
| ASUNTOS | IMPACTO POTENCIAL | CÓMO MITIGAR EL IMPACTO |
|--|--|---|
| 1.- Salvaguardar el proceso europeo de integración | | |
| <ul style="list-style-type: none"> o La salida de Reino Unido (RU) de la UE, que abandonará el mercado único, significa la reversibilidad del proyecto europeo de integración. | <ul style="list-style-type: none"> o El proceso negociador puede generar tensiones significativas entre y dentro de las Instituciones europeas. Además, el acuerdo final podría sentar un precedente de alternativas a la UE para otros Estados miembros. o El Brexit no es una buena noticia, cuyos efectos negativos se verían exacerbados ante un escenario de regresión de la integración entre la UE-27. | <ul style="list-style-type: none"> o Optar por un enfoque constructivo en las negociaciones, buscando un resultado óptimo para todas las partes, y priorizando siempre el fortalecimiento del mercado único, la unidad de la UE-27 y la salvaguarda del proceso europeo de integración. o Garantizar la seguridad jurídica mediante el sometimiento al Tribunal de Justicia de la UE y la introducción de mecanismos de cumplimiento y solución de controversias en relación con la aplicación e interpretación tanto del acuerdo de salida y del futuro marco de relaciones tras el Brexit. o Prever disposiciones transitorias que aseguren tanto una salida ordenada como una transición fluida desde el estatuto de Estado miembro al de país tercero. |
| 2.- Mercado Único europeo | | |
| 2.1.- Normativa Europea | | |
| <ul style="list-style-type: none"> o La intención de RU es abandonar totalmente el mercado único y recuperar su autonomía legislativa. No obstante, prevé incorporar el acervo comunitario al suyo. o La determinación de los estándares de calidad de bienes y servicios se establece, mayoritariamente, por medio de normativa europea, crucial para el buen funcionamiento del mercado único. | <ul style="list-style-type: none"> o Provoca incertidumbre por la posible divergencia normativa en el futuro, con el consecuente riesgo de obstáculos a las relaciones económicas, incluidos los derivados de la inaplicación del Derecho de la Competencia comunitario. o RU dejará de participar en las autoridades europeas encargadas de la armonización de las normas de calidad europeas. o Cesará de aplicación de la presunción de conformidad, | <ul style="list-style-type: none"> o RU debería incorporar el acervo comunitario teniendo en cuenta la necesidad de la convergencia normativa para evitar disrupciones, tanto económicas como legales. o El futuro acuerdo UE-RU debe ser objeto de un adecuado sistema de resolución de conflictos que garantice la seguridad jurídica. o Es necesario crear el marco adecuado para promover el diálogo entre los legisladores en un marco de cooperación |

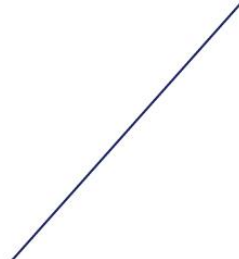
| ASUNTOS | IMPACTO POTENCIAL | CÓMO MITIGAR EL IMPACTO |
|--|--|---|
| | <p>pudiendo existir un riesgo de nuevos exámenes de adecuación a estándares europeos.</p> | <p>reglamentaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se precisan acuerdos transitorias que prevean los elementos necesarios para dar certidumbre a las empresas durante el periodo entre el acuerdo de salida y el previsible futuro acuerdo comercial. |
| 2.2.- Estándares | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ El cumplimiento de los estándares europeos se verifica a menudo por medio de test y/o auditorías. ○ Las medidas sanitarias y fitosanitarias son particularmente críticas en el sector agroalimentario. ○ Se han creado instituciones específicas para supervisar el cumplimiento de muchas de estas normas, como la Organización Europea de Estandarización (ESO, por sus siglas en inglés). | <ul style="list-style-type: none"> ○ Los estándares no tienen fuerza de ley, pero habitualmente son la preferencia por parte de las empresas para demostrar la conformidad con la normativa europea y acceder el mercado único. RU podrá mantener esta opción como también lo hacen otros terceros países. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Debe promoverse un acuerdo de reconocimiento mutuo entre la UE y RU en los sectores en los que sea posible, sin que sea posible un acceso “según convenga” al mercado interior europeo. ○ La pertenencia de RU a la ESO sería posible si ésta cambia sus estatutos para permitir la entrada del British Standard Institute, como país tercero –tomando el ejemplo de Turquía-. |
| 2.3.- Digitalización y flujo de datos | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ Aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos personales. ○ Flujo de datos entre la UE y RU y posible impacto sobre el Escudo de Privacidad entre UE y EEUU. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Aunque RU incorpore la normativa europea sobre protección de datos, es posible que surjan divergencias en el futuro sobre la interpretación de la misma, lo que podría afectar a la protección de datos y derivar en una situación parecida a la que motivó la negociación de un nuevo marco jurídico transatlántico al respecto (Escudo de Privacidad UE-EEUU). | <ul style="list-style-type: none"> ○ El acuerdo debería prever el intercambio de datos y proveer de la necesaria seguridad jurídica para la protección de ciudadanos y empresas. ○ Habría que evitar la imposición de obligaciones sobre localización forzosa. |
| 2.4.- Servicios | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ El mercado único de servicios no está tan desarrollado como el mercado único de bienes. No obstante, el estatus de un Estado miembro es considerablemente mejor que el de un tercer Estado. ○ El cuerpo legal está referido a | <ul style="list-style-type: none"> ○ RU tendrá que determinar sus compromisos de conformidad con las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Después, RU y UE podrán negociar un acuerdo con el nivel de acceso en sus respectivos | <ul style="list-style-type: none"> ○ Un acuerdo de libre comercio ambicioso podría garantizar una situación parecida a la actual. ○ Hay que evitar el “abismo reglamentario”, con riesgo de distorsionar el mercado y causar riesgo sistémico. |

| ASUNTOS | IMPACTO POTENCIAL | CÓMO MITIGAR EL IMPACTO |
|--|--|---|
| <p>asuntos como el reconocimiento de cualificaciones, los servicios financieros o la libertad de establecimiento y de prestación de servicios.</p> | <p>mercados de servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Es de esperar que establezcan determinados límites en áreas como los servicios financieros o el libre movimiento de trabajadores. ○ La divergencia regulatoria tendrá claro efecto sobre el acceso a ambos mercados. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Debe promoverse el diálogo entre los legisladores para facilitar la convergencia normativa. ○ Podrían evitarse muchos de estos problemas por medio de acuerdos de reconocimiento mutuo. |
| 2.5.- Transporte | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ En el transporte aéreo, RU es uno de los mayores mercados de la UE. ○ El mercado único de aviación es uno de los mejores ejemplos de integración europea. ○ El sector de la aviación es contribuye al desarrollo del comercio, la inversión y el turismo. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Cambios que restrinjan el tráfico supondrían un importante riesgo para la economía europea. ○ Salir del mercado único europeo significa abandonar también el mercado interior de transporte aéreo. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Será necesario alcanzar un amplio acuerdo de Cielos Abiertos para evitar futuras restricciones. ○ Posiblemente habrá que volver a negociar algunos acuerdos con terceros países. |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ El transporte por carretera es el medio utilizado para un alto número de mercancías en un régimen de libre circulación. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Es posible que en futuro se instaure un sistema de cuotas que limitaría las operaciones y supondría fuertes cargas administrativas y costes adicionales. ○ Se plantean dudas sobre la necesidad en el futuro de una licencia de transporte internacional, la validez de las reglas actuales para el acceso a la profesión o las normas de cabotaje. ○ Se cuestiona la continuidad de los proyectos vinculados a las Redes Transeuropeas de Transporte con participación británica. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Debería haber un acuerdo para la futura convergencia regulatoria en materia de transporte por carretera. ○ Un acuerdo bilateral UE-RU podría mitigar el impacto, si bien no debe olvidarse que podría sentar un precedente para otros terceros países, que podrían solicitar el mismo tratamiento. |
| 2.6.- Turismo | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ Impacto en el tipo de cambio de la libra. | <ul style="list-style-type: none"> ○ El turismo es una actividad económica muy significativa con gran impacto en el crecimiento económico y el empleo, | <ul style="list-style-type: none"> ○ Se precisa un acuerdo equilibrado, que, en el caso de España, contribuya a preservar al mercado británico como el primer |

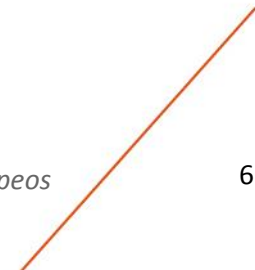


| ASUNTOS | IMPACTO POTENCIAL | CÓMO MITIGAR EL IMPACTO |
|---|--|--|
| | <p>particularmente en algunos Estados miembros (17,8 millones de turistas visitaron España en 2016 alcanzando un nuevo récord).</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Es complicado prever cómo la depreciación de la libra afectará a corto plazo y cómo otros acuerdos relativos a asuntos sectoriales impactarán a largo plazo (p.e. aviación, acceso o no a la tarjeta sanitaria europea, itinerancia de las comunicaciones y datos móviles) | <p>emisor de turistas.</p> |
| 3.- Comercio | | |
| 3.1.- Aduanas | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ Posibles aranceles. ○ Aplicación de las normas de origen. ○ Aplicación de la regulación y procedimientos aduaneros. ○ Riesgo de problemas de fraude y contrabando. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Aumento del coste económico y administrativo por la salida de RU de la unión aduanera. ○ Efectos disruptivos sobre las cadenas de producción y suministro, si las negociaciones fracasan. ○ Falta de infraestructura, particularmente en RU, para afrontar el incremento de tráfico en aduana sujeto a control, con su consiguiente coste. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Un acuerdo de libre comercio ambicioso podría mitigar alguno de estos efectos, especialmente los relacionados con las barreras al comercio, tanto arancelarias como no arancelarias. ○ Es importante asegurar una buena cooperación e intercambio de información entre las autoridades aduaneras. |
| 3.2.- Contratación pública | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ En la UE hay cierto grado de apertura a la contratación pública para países terceros, pero en ningún caso se asemeja al acceso garantizado a los Estados miembros. | <ul style="list-style-type: none"> ○ El Acuerdo de Contratación Pública de la OMC incluye disposiciones de acceso a los mercados de compra pública, pero no todos los países se han adherido al mismo. ○ Corresponde a RU determinar su grado de adhesión, que será condicionante, a su vez, del acceso al mercado europeo por su parte. ○ Existe riesgo de que el marco | <ul style="list-style-type: none"> ○ RU debe definir el grado de apertura que quiere adoptar y negociar su adhesión al Acuerdo de Contratación Pública de la OMC. ○ Un acuerdo de libre comercio UE-RU amplio podría abordar también esta cuestión. |





| ASUNTOS | IMPACTO POTENCIAL | CÓMO MITIGAR EL IMPACTO |
|---|---|---|
| | normativo en la materia diverja, con lo que se incrementarían las barreras de acceso. | |
| 3.3.- Inversión | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ La mayor parte de los acuerdos de libre comercio con terceros países contienen alguna previsión sobre inversiones (p.e. Canadá o Vietnam). ○ RU tiene algunos acuerdos bilaterales con otros Estados miembros. | <ul style="list-style-type: none"> ○ El impacto dependerá del tipo de acuerdo que se alcance. ○ Es posible que RU decida unilateralmente unirse al Tribunal Multilateral de Inversión, idea promovida por la UE y Canadá. ○ Mientras no exista certidumbre, es probable que los contratos de inversión entre RU y miembros de la UE se cancelen o pospongan. | <ul style="list-style-type: none"> ○ El futuro acuerdo de libre comercio debería incluir un capítulo en esta materia. ○ Es fundamental que haya seguridad jurídica para las inversiones actuales y futuras. |
| 3.4.- Sanciones y control de las exportaciones | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ La UE tiene un marco legal sobre las sanciones y las condiciones para la exportación de bienes de uso dual. ○ La UE tiene un régimen sancionador unilateral, complementario al régimen internacional. | <ul style="list-style-type: none"> ○ El enfoque que RU adopte sobre esta cuestión en el futuro puede repercutir en las cadenas de suministro. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Será necesaria una cooperación estrecha para reducir al máximo el impacto, no solo en términos de competitividad, sino también político. |
| 3.5.- Relación con terceros países | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ La UE tiene numerosos acuerdos de libre comercio que también beneficiaban a RU, y se encuentra en negociaciones sobre otros tantos. ○ La UE proporciona preferencias unilaterales para países en vías de desarrollo, así como por razones políticas o geoestratégicas. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Impacto en las cadenas globales de producción. ○ RU deberá llegar a acuerdos con los países terceros con los que la UE mantiene un acuerdo. ○ Los acuerdos actualmente en curso de negociación por la UE también se verán afectados por la salida de RU ○ Es posible que la UE deba reevaluar sus intereses en algunos de los acuerdos ya existentes. ○ Dependiendo de cómo RU oriente su trato preferencial a países en vías de desarrollo, habrá un | <ul style="list-style-type: none"> ○ Se requiere que la política comercial de RU sea compatible con la de la UE, lo cual significa habilitar mecanismos de cooperación conjunta en un espíritu de lealtad mutua.. |





| ASUNTOS | IMPACTO POTENCIAL | CÓMO MITIGAR EL IMPACTO |
|---|--|--|
| | <p>impacto en el coste de algunas materias primas y sus correspondientes cadenas de suministro.</p> | |
| 4.- Asuntos jurídicos | | |
| <p>Derecho de la Competencia</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Investigaciones ○ Fusiones y adquisiciones | <ul style="list-style-type: none"> ○ Teniendo en cuenta que es una competencia exclusiva de la UE, el impacto podría ser significativo. ○ Aunque las normas europeas tienen cierta validez extraterritorial, la Comisión Europea no podrá llevar a cabo labores de control y supervisión en RU, salvo que se negocie un acuerdo que lo permita. ○ La Comisión Europea dejará de ser competente para asegurar que RU cumple con la normativa europea de ayudas de Estado. ○ En el futuro, las fusiones y adquisiciones podrán estar sujetas simultáneamente a la autoridad británica sobre competencia y la Comisión Europea. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Las reglas de defensa de la competencia que adopte RU tras el Brexit deberían estar alineadas con la de la UE, para evitar los problemas derivados de un marco de competencia desleal. ○ Podría haber una previsión específica promoviendo la cooperación específica en la materia en el futuro acuerdo UE-RU. |
| <p>Propiedad intelectual</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Marcas y diseños. ○ Patente Unitaria ○ Tribunal Unificado de Patentes | <ul style="list-style-type: none"> ○ En el momento en el que sea efectivo la salida de RU, marcas, patentes diseños, etc, dejarán de estar protegidos en RU. ○ Las empresas necesitarán protección para sus patentes y marcas en RU, lo que recaerá en sus respectivas autoridades nacionales. ○ El gobierno británico declaró su intención de ratificar el Acuerdo del Tribunal Unificado de Patentes, aunque no lo ha hecho. | <ul style="list-style-type: none"> ○ La UE y RU deben continuar con una estrecha cooperación para preservar los derechos de propiedad intelectual en sus respectivos territorios. ○ Aunque RU ratifique el Acuerdo del Tribunal Unificado de Patente, ésta debería abstenerse de poner en marcha un sistema que deberá ser revisado una vez RU abandone la UE. |
| <p>Contabilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Normas contables internacionales | <ul style="list-style-type: none"> ○ Las normas internacionales de contabilidad están determinadas por un consejo internacional y transpuestas por la UE. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Es preciso asegurar la convergencia normativa y que RU aplique las normas internacionales de contabilidad |



| ASUNTOS | IMPACTO POTENCIAL | CÓMO MITIGAR EL IMPACTO |
|---|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ○ RU ha sido tradicionalmente partidario de estas normas, por lo que se espera que continúe siéndolo. | <p>una vez abandone la UE.</p> |
| <p>Derecho de sociedades</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Acceso al mercado ○ Filiales ○ Estatuto Sociedad Anónima Europea ○ Libertad de establecimiento | <ul style="list-style-type: none"> ○ RU ha sido pionero y la UE pierde un importante promotor en esta materia. ○ Actualmente, RU sirve de sede central del 40% de las grandes empresas europeas. Existe mucha incertidumbre sobre cómo se definirá la relación de estas matrices con sus filiales distribuidas en todo el territorio de la Unión. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Será importante la mayor convergencia normativa posible, así como mantener la cooperación. ○ Las condiciones para el establecimiento de empresas en RU deberán definirse en el futuro acuerdo UE-RU. |
| <p>Litigación</p> | <ul style="list-style-type: none"> ○ La normativa europea dejará de aplicarse en RU, por lo que los acuerdos UE-RU perderán los mecanismos de ejecución en aquel territorio, y viceversa. Esto puede tener un importante impacto respecto los contratos europeos sujetos a los tribunales británicos. Hay riesgo de que se reactiven los interdictos contra la apertura de actuaciones judiciales prohibidas por el TJUE. ○ Los mecanismos de arbitraje también podrán verse afectados. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Es importante que RU se adhiera al Convenio de Lugano, o que firme acuerdos bilaterales con los Estados miembros sobre reconocimiento mutuo. |
| <p>Insolvencia</p> | <ul style="list-style-type: none"> ○ Los procedimientos establecidos en la normativa europea de insolvencia no se aplicarán en RU. Sin embargo, los mismos son relevantes en relación con la ley aplicable, la coordinación y el reconocimiento/cumplimiento de las decisiones. ○ Y viceversa, la normativa británica sobre insolvencia no se aplicará en la UE: liquidación anticipada, acuerdos voluntarios o cláusulas de salvaguarda. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Establecer mecanismos o instrumentos de compatibilidad normativa para evitar elementos de disrupción. |

| ASUNTOS | IMPACTO POTENCIAL | CÓMO MITIGAR EL IMPACTO |
|---|--|--|
| Acuerdos contractuales | <ul style="list-style-type: none"> ○ Riesgo de rescisión de contratos aduciendo el Brexit como causa de fuerza mayor o cambio de las condiciones. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Dependerá del resultado de las negociaciones. |
| 5.- Energía, medio ambiente y cambio climático. I+D+i | | |
| 5.1.- Energía y cambio climático | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ Reducción de emisiones y mercado de derechos de emisión ○ Mercado Único de la Energía ○ Tratado Comunitario de la Energía ○ Reguladores de la energía y el clima | <ul style="list-style-type: none"> ○ Incremento de los costes para la industria por necesidad de realizar mayores esfuerzos de reducción (de cara al cómputo total). ○ La divergencia en la regulación del ETS en RU puede suponer una desventaja competitiva para empresas europeas. ○ Los aranceles sobre el comercio de energía afectarán mayormente a RU como importador neto. ○ Seguridad del suministro en Irlanda una sea efectiva la desconexión británica del Mercado Único. ○ Posible disrupción en sector de industria nuclear por RU-Euratom. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Los objetivos de emisión para la UE-27 deben reducirse y adaptarse al Brexit, una vez que este tenga lugar. ○ Es clave la búsqueda de soluciones convergentes y de cooperación. |
| 5.2.- Medio ambiente | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ Estándares y regulación ○ Comercio ○ Agencias regulatorias | <ul style="list-style-type: none"> ○ Divergencia regulatoria podría suponer ventaja competitiva para RU. ○ Aranceles en determinados productos (por ejemplo, químicos) pueden afectar negativamente a cadenas de suministro de industria química o gestión de residuos. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Es clave la búsqueda de soluciones convergentes y de cooperación. |
| 5.3.- I+D+i | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ Acceso a la financiación europea y a los proyectos en curso. ○ Cooperación entre entidades y | <ul style="list-style-type: none"> ○ Pérdida de oportunidades de colaboración con entidades de investigación de renombre, en el | <ul style="list-style-type: none"> ○ Dependerá de las posibles soluciones que se propongan en el acuerdo de salida y en el de la |

| ASUNTOS | IMPACTO POTENCIAL | CÓMO MITIGAR EL IMPACTO |
|--|---|---|
| organizaciones de investigación. | marco del programa Horizonte 2020. <ul style="list-style-type: none"> ○ Pérdida de oportunidades de intercambio de investigadores y estudiantes. ○ Continuidad de proyectos en los que RU está involucrado. | relación futura. |
| 6.- Asuntos Económicos y Monetarios | | |
| Fiscalidad | <ul style="list-style-type: none"> ○ Riesgo de aumento de la competencia fiscal por parte de RU. ○ Impacto sobre el IVA, tanto técnico como en competitividad. ○ Previsible impacto sobre Tratados de Doble Imposición bilaterales. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Prioridad: asegurar que no haya doble imposición. ○ Es clave la búsqueda de soluciones convergentes y de cooperación. |
| Servicios financieros | <ul style="list-style-type: none"> ○ Pérdida del pasaporte único europeo para entidades establecidas en RU. ○ Riesgo de divergencia en la normativa futura, a pesar de que se prevea mantener normativa actual. ○ Posible impacto en el acceso a la financiación para empresas europeas. | <ul style="list-style-type: none"> ○ El acceso de terceros países al mercado financiero, tanto europeo como británico, dependerá de las previsiones sobre servicios que se realicen en el futuro Acuerdo de Libre Comercio UE-RU. ○ Es clave la búsqueda de soluciones convergentes y de cooperación. |
| Participación de RU en el Banco Europeo de Inversiones y el Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas | <ul style="list-style-type: none"> ○ Pérdida de recursos por abandono de uno de los mayores contribuyentes. ○ Mínima participación de RU en financiación procedente del BEI como “préstamos exteriores” (menos del 10% del volumen total). ○ Hasta la fecha, RU ha sido uno de los mayores beneficiados por el FEIE. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Estas cuestiones forman parte del acuerdo de salida, dado que están relacionadas con el arreglo financiero a negociar con RU para que honre sus compromisos financieros con la UE. |
| Presupuesto europeo | <ul style="list-style-type: none"> ○ Pérdida de la contribución británica. ○ Impacto a partir del próximo Marco Financiero Plurianual, a partir de 2020. Impacto en la | <ul style="list-style-type: none"> ○ Estas cuestiones forman parte del acuerdo de salida, dado que están relacionadas con el arreglo financiero a negociar con RU para que honre sus compromisos |

| ASUNTOS | IMPACTO POTENCIAL | CÓMO MITIGAR EL IMPACTO |
|-------------------------------------|---|---|
| | actual negociación del mismo. | financieros con la UE. |
| 7.- Asuntos sociales | | |
| Libre movimiento de personas | <ul style="list-style-type: none"> ○ Se espera cambio sustancial del régimen de desplazamiento de trabajadores, de la movilidad intra-empresa o de la posibilidad de contratar trabajadores extranjeros altamente cualificados. | <ul style="list-style-type: none"> ○ El acuerdo de salida ha de fijar el régimen aplicable a ciudadanos residentes en RU y viceversa. ○ El futuro acuerdo comercial UE-RU debería prever un capítulo sobre libre circulación de trabajadores. ○ Es importante asegurar el acceso al capital humano que las empresas necesitan. |
| Seguridad social | <ul style="list-style-type: none"> ○ Las reglas para la coordinación de los sistemas de seguridad social cambiarán, incluidas las áreas cubiertas por dicha coordinación. ○ Existe el riesgo de duplicar las contribuciones a la seguridad social por los trabajadores móviles, tanto británicos como de la UE. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Posibilidad de mantener regímenes actuales, o similares, por medio de acuerdos bilaterales con cláusula de reciprocidad, o con la adopción por parte de RU de parte de la normativa europea. |
| Comités de Empresa Europeos | <ul style="list-style-type: none"> ○ Incertidumbre acerca de si podrán mantener el régimen actual. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Para ello, sería necesario un acuerdo con cláusula de reciprocidad en la materia entre UE-27 y RU. |
| Programas de intercambio | <ul style="list-style-type: none"> ○ Riesgo de pérdida de las condiciones actuales, altamente favorecedoras, para quedarse en un mero régimen de estudiante internacional. Previsible impacto sobre tasas universitarias. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Podrían abordarse soluciones en el ámbito del acuerdo de salida y en el de relaciones futuras. |